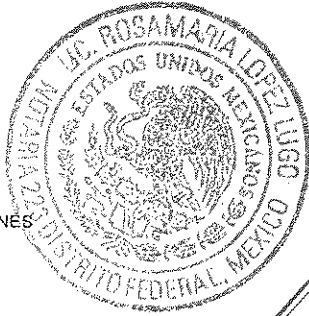




SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Resolución para modificar el título de concesión otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional de fecha 27 de noviembre de 2000, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

- I. El 24 de mayo de 1996, la Secretaría otorgó a favor de Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V., un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para prestar el servicio de televisión restringida vía satélite a nivel nacional con una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, en lo sucesivo la Concesión de 1996.
- II. El 3 de julio de 1997, la Secretaría autorizó la modificación de la condición 1.8 de la Concesión de 1996, para quedar en los siguientes términos:

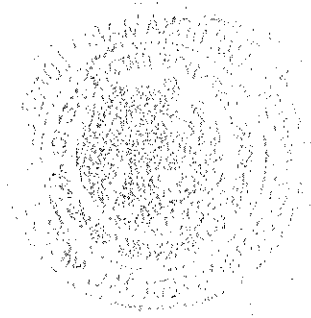
"1.8. Prestación de los servicios a través de filiales o subsidiarias y afiliadas. Previa autorización de la Secretaría, el concesionario podrá prestar los servicios comprendidos en esta concesión, a través de empresas subsidiarias o filiales y afiliadas, pero, en todo momento el concesionario será el único responsable ante la Secretaría por las obligaciones derivadas de la presente concesión."

"Se entenderá por empresa afiliada, aquella en la que las personas que sean tenedoras de, cuando menos, el 95 por ciento de las acciones o partes representativas de su capital social, sean las mismas personas tenedoras de, cuando menos, el 95 por ciento de las acciones o partes sociales representativas del capital social de la concesionaria."

- III. El 9 de marzo de 1998, la Secretaría autorizó la modificación de la Concesión de 1996, a efecto de adicionar el Anexo B a la Concesión, para que el Concesionario preste el servicio de música digital por satélite, en los términos y condiciones indicados en el propio Anexo B.
- IV. El 2 de junio de 1999, la Secretaría otorgó a favor de Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V. un permiso para instalar y operar una estación terrena transmisora ubicada en México, D.F.

X
MA

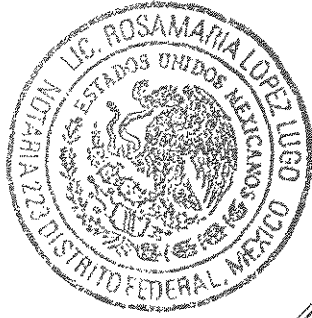
d



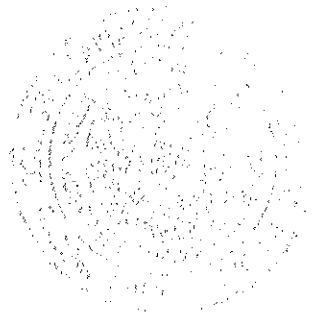
SIN TEXTO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



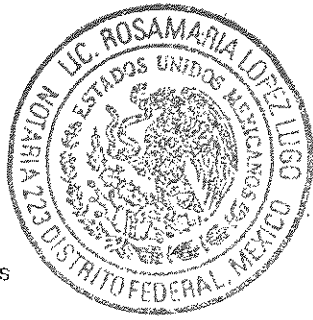
- V. El 9 de agosto de 2000, la Secretaría autorizó la transformación de Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V., en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en lo sucesivo el Concesionario.
- VI. El 27 de noviembre de 2000, la Secretaría otorgó a favor del Concesionario, un título de concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional con una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, en lo sucesivo la Concesión del 2000.
- VII. La Comisión Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo la Comisión, con oficio CFT/D03/USI/DGA/1055/08 de fecha 17 de junio de 2008, autorizó al Concesionario las modificaciones técnicas y operativas de la Concesión del 2000, a fin de adicionar el satélite IS-16 en la posición orbital 58° Oeste, condicionado a operar de manera temporal el segmento de frecuencias de 13,750-14,000 MHz, que serán utilizados hasta la vida útil del satélite IS-9; al término de la vida útil del satélite IS-9 se utilizarán las frecuencias de 14,000-14,240 MHz, con fundamento en los artículos 1, 7, 8, 9-A fracciones IV y VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y 24 apartado A fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- VIII. Mediante el escrito presentado el 2 de junio de 2011, el Concesionario solicitó a la Secretaría, autorizar la modificación de las características técnicas y operativas de la Concesión del 2000, a efecto de sustituir el satélite IS-9 (antes PAS-9) por el satélite IS-21, en la posición orbital 58° Oeste en banda Ku.
- IX. El 25 de agosto de 2011 el Concesionario presentó a la Secretaría el escrito de alcance a la solicitud referida en el Antecedente VIII, exhibiendo el comprobante del pago de derechos correspondiente por el concepto del estudio de la solicitud conforme al artículo 97 fracción IX de la Ley Federal de Derechos.
- X. Mediante oficio CFT/D03/USI/JU/1342/11 de fecha 23 de noviembre de 2011, la Comisión informó que mediante acuerdo del Pleno P/280911/353 del 28 de septiembre de 2011, emitió opinión favorable respecto de la solicitud referida en el Antecedente VIII de la presente Resolución, a fin de sustituir el satélite IS-9 por el satélite IS-21, en la posición orbital 58° Oeste en banda Ku, con fundamento en los artículos 9-A fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2 fracción XXX, 25 fracción II, 37, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



EN TEXTO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



XI. La Secretaría, una vez recibida la opinión a que se refiere el antecedente X, y después de analizar la documentación correspondiente a la solicitud del Concesionario, resolvió que la misma cumplió con los requisitos exigidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver la solicitud de modificación señalada en el antecedente VIII de la presente Resolución, con fundamento en los artículos 1 párrafos primero y segundo, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36 fracciones I, III y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 7 párrafos primero y segundo, fracciones I, XII y XIV, 8 y 9-A fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1 párrafo primero, 2, 3 fracciones I y V, 12, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 5 fracción XI, 25 fracciones II y VII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Segundo.- Con motivo de la solicitud de modificación a que se refiere el antecedente VIII de la presente Resolución, la Comisión emitió opinión favorable mediante Acuerdo del Pleno No. P/280911/353 de fecha 28 de septiembre de 2011, conforme a lo dispuesto en los artículos 9-A fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 24 Apartado A fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 5, 7 párrafos primero y segundo, fracciones I, XII y XIV, 8 y 9-A fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1 párrafo primero, 2, 3 fracciones I y V, 12, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 5 fracción XI, 25 fracciones II y VII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; esta autoridad emite a favor del Concesionario, la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se adiciona el satélite IS-21 en la posición orbital 58° Oeste en banda Ku a la Concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, otorgada el 27 de noviembre del 2000.

X
RP

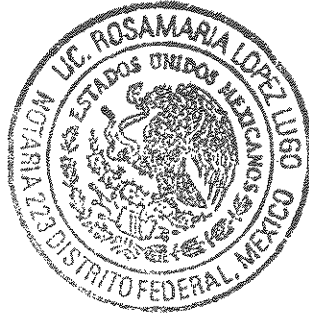
d



PLAIN TEXT



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SEGUNDO.- Con motivo del uso del satélite IS-21, en sustitución del satélite IS-9 una vez concluida su vida útil, como el sistema satelital contemplado para la operación de la concesión de red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de televisión restringida y música digital por satélite con cobertura nacional otorgada a la misma el 24 de mayo de 1996, se modifica la condición A.6. del Anexo de la Concesión de 2000 a efecto de sustituir el satélite IS-9 por el satélite IS-21, en la posición orbital 58° Oeste en banda Ku, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Satélite IS-21

Nombre del satélite	IS-21 (Intelsat)
Tipo de satélite	Geoestacionario.
Posición orbital geoestacionaria	58° Longitud Oeste
Polarización	Lineal
Capacidad total del satélite	24 transpondedores en Banda C y 36 transpondedores de 36 MHz de ancho de banda cada uno
Bandas de frecuencias	Banda Ku
Enlaces ascendentes (GHz):	14.000-14.500
Enlaces descendentes (GHz):	11.700-12.200
Cobertura	La totalidad del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
Capacidad autorizada	24 transpondedores en Banda Ku, de 36 MHz de ancho de banda cada uno
P.I.R.E. mínima	De 51 a 53 dBW

TERCERO.- Se modifica el uso actual del satélite IS-16 para que funcione de forma redundante en la operación del satélite IS-21 una vez que inicie operaciones.

CUARTO.- El Concesionario se obliga a presentar a la Secretaría y a la Comisión un informe de la puesta en operación del satélite IS-21 en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.



IN TEXT



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



QUINTO.- El Concesionario deberá inscribir en el Registro de Telecomunicaciones la presente Modificación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su otorgamiento.

SEXTO.- Las demás condiciones establecidas en la Concesión y su anexo subsisten en todos sus términos.

SÉPTIMO.- El Concesionario acepta la presente Modificación de la Concesión, y su uso, implica la aceptación incondicional en sus términos.

La presente Resolución que modifica la Concesión entrará en vigor a partir de su fecha de notificación y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **2 MAR 2012**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
EL SECRETARIO**

DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE

EL CONCESIONARIO

**CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NORTE DE MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.**

EL REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO LÓPEZ REYES

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución para modificar el título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría a favor de Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional, de fecha 27 de noviembre de 2000.

LICENCIADA ROSAMARIA LÓPEZ LUGO, Titular de la Notaria Numero Doscientos Veintitrés del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo a cargo de la LICENCIADA ERNESTINA BEJARANO ALFONSO, Titular de la Notaría Número Doscientos Dieciséis, CERTIFICO: Que la presente copia certificada en CINCO FOJAS ÚTILES, es una reproducción de su ORIGINAL, que DOY FE de haber tenido a la vista y con el que concuerda exactamente en todas sus partes, lo que hago constar de conformidad con lo previsto en los artículos noventa y siete, fracción uno romano y ciento sesenta de la Ley del Notariado vigente en el Distrito Federal, según registro número TRES MIL SETECIENTOS ONCE del Libro DOS de Cotejos de esta misma fecha, a cuyo apéndice agrego un ejemplar de esta copia.-----
México Distrito Federal, a quince de marzo del año dos mil doce.-----

